



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-037
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHANA ANDREA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS LOZANO CHARRY

Previo a continuar con el trámite en el presente proceso ejecutivo, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue las evidencias del envío del correo electrónico del demandado, conforme lo indica el art. 8° inciso 2° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp